

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2783-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de marzo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de marzo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Gobernación y de Deporte.

### II.- SINOPSIS

Establecer los requisitos que deberá satisfacer el Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, entre los que se encuentran acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte y contar con Título y Cedula Profesional de nivel licenciatura.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 90 para la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, XXIX-J y XXX, en relación con el artículo 4o., párrafo décimo primero por lo que hace a la Ley General de Cultura Física y Deporte, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>3</sup>

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley Federal de las Entidades Paraestatales</b></p> <p><b>ARTICULO 21.- ...</b></p> <p><b>I.- y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Organo de Gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta Ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona una fracción al artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 21.</b> El director general será designado por el presidente de la República, o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de esta ley; y</p> <p><b>IV. Las demás que establezcan las Leyes que correspondan.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> El Director General del organismo será nombrado y removido por el Presidente de la República, debiendo recaer tal</p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma y se adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 20.</b> El director general del organismo será nombrado y removido por el presidente de la República, debiendo recaer tal</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>nombramiento en persona que reúna los requisitos <i>señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>nombramiento en <b>la</b> persona que reúna los <b>siguientes</b> requisitos:</p> <p><b>I. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;</b></p> <p><b>II. Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte; y</b></p> <p><b>III. Los demás señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El presente decreto no aplicará al actual director general de la Conade, hasta en tanto no sea nombrado uno nuevo.</p>

JJRP